



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3442/2024	Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde	29/05/2024

En calidad de Secretario/a de este Órgano:

Certifico, que en la sesión arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3442/2024. RECTIFICAR EL ERROR EN RELACIÓN CON LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO " ASFALTADOS VARIOS TELDE".

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

INFORME – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que emite la Técnico que suscribe, en su calidad de Jefa de Servicio Accidental de Contratación, Resolución nº 2020-8688, de fecha 29/10/2020 de conformidad con lo previsto en el Art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006.

VISTO el expediente administrativo **núm. 3442/2024** obrante en el gestor documental referente al contrato administrativo de obra denominado **"ASFALTADOS VARIOS TELDE"**, se emite la presente propuesta de resolución, con base en los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local de Telde en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de mayo de 2024 acordó lo siguiente:

*"Primero.- Aprobar el expediente, previa fiscalización de la intervención municipal, del contrato de la obra denominada **"ASFALTADOS VARIOS TELDE"**, no sujeto a regulación armonizada, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto máximo de dos millones quinientas noventa y dos mil sesenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (2.592.062,49 €), que se desglosa como sigue según lotes:*





Lote 1.- “REASFALTADO LAS HUESAS, CASERONES, HIGUERA CANARIA, ARNAO, LOMO BLANCO, CÁNOVAS DEL CASTILLO Y URBANIZACIÓN EL GORO T.M. DE TELDE”, el presupuesto base de ejecución asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETENTA MIL EUROS (1.070.000,00€) que se detalla a continuación:

Presupuesto de Ejecución por contrata.....	1.000.000,00€
7 % I.G.I.C.	70.000,00€
	1.070.000,00€

Lote 2.- “ASFALTADO Y REPAVIMENTACIÓN VIARIA”, el presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.522.062,49 €) que se detalla a continuación:

Presupuesto de Ejecución por contrata.....	1.422.488,31€
7 % I.G.I.C.	99.574,18€
	1.522.062,49€

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir dicha contratación e incorporar el contenido de los mismos en el acuerdo que se adopte.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente al contrato anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 800/1532/63100 denominada “Terrenos y Bienes Naturales”, RC nº 1202400003220 de importe de 1.070.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 800/1532/61900, denominada “Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general”, RC nº 1202400005224 de importe de 1.535.169,99 euros, de la presente anualidad y n.º de proyecto 20240001.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Publicar en el Perfil del Contratante, pudiéndose presentar las ofertas por los interesados en el plazo de VEINTISÉIS (26) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del contrato”.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que en fecha 17 de mayo de 2024 se publica la licitación anterior en el Perfil del Ayuntamiento de Telde alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, con un plazo de 26 días naturales para presentar ofertas, que culmina en fecha 12 de junio de 2024. No obstante, tras pregunta efectuada en dicha plataforma por una entidad interesada en la licitación se detecta un error que afecta a la Clasificación del Contratista.

“Clasificación del Contratista para este proyecto será la siguiente:





GRUPO G.- Viales y pistas

SUBGRUPO 4.- Con firmes de mezclas bituminosas

SUBGRUPO 5.- Señalizaciones y balizamientos viales

Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a 5.000.000 euros.”

RESULTANDO TERCERO.- Comprobándose la concurrencia del error anterior, con fecha 24 de mayo de 2024, se emite informe de corrección, por parte de la técnico del servicio de Vías y Obras, que se adjunta como anexo a la presente propuesta, modificándose, por tanto, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Memoria Justificativa y el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Lo dispuesto en los artículo 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que dispone que los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

II.- Lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

III.- Lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Que atendiendo al artículo anterior, se cumplen en este caso concreto los requisitos exigidos por la jurisprudencia de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (RJ 1998/6935):

a) La facultad que a la Administración atribuye el citado precepto para rectificar, sin limitación temporal, los errores materiales o de hecho en que haya podido incurrir una resolución administrativa, tiene por finalidad arbitrar una fórmula que evite que simples errores materiales y patentes pervivan y produzcan efectos desorbitados o necesiten para





ser eliminados de la costosa formalidad de los procedimientos de revisión, si bien esa posibilidad legal de rectificación de plano debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el acto susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo (Sentencias, entre otras, de 20 julio 1984 y 27 febrero 1990.

b) Los errores de hecho o aritméticos se caracterizan por versar sobre un hecho, cosa o suceso, esto es, acerca de una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, estando, por tanto, excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse (Sentencias, entre otras, de 25 enero y 2 julio 1984.

c) Los actos que la Administración puede rectificar con base en el expresado artículo 105.2. de la Ley de Procedimiento Administrativo, son aquellos que después de corregidos no cambian el contenido del acto administrativo en que se produce, de manera que éste subsiste con iguales efectos y alcance una vez subsanado el error.

IV.- Que resulta competente para la adopción de este acuerdo la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la de la disposición segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014 /23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTO: El expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas procedo a dictar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4182 de 28 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar el error que se ha indicado en los antecedentes de este escrito en relación con la clasificación del contratista, quedando la clasificación de la siguiente manera:

Lote 1

GRUPO G.- Viales y pistas

SUBGRUPO 4.- Con firmes de mezclas bituminosas

SUBGRUPO 5.- Señalizaciones y balizamientos viales





Categoría:

SUBGRUPO 4- **Categoría 4**- si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.

SUBGRUPO 5.- **Categoría 1**- si su cuantía es inferior igual a 150.000 euros

Lote 2

GRUPO G.- Viales y pistas

SUBGRUPO 4.- Con firmes de mezclas bituminosas

SUBGRUPO 5.- Señalizaciones y balizamientos viales

Categoría:

SUBGRUPO 4- **Categoría 4**- si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.

SUBGRUPO 5.- **Categoría 1**- si su cuantía es inferior igual a 150.000 euros”.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, junto con la Memoria Justificativa, el PPT y el PCAP modificados, en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público abriéndose un nuevo plazo de **veintiséis días** naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de ofertas en la correspondiente licitación del contrato anterior.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Telde acuerda, por UNANIMIDAD (9 votos), aprobar la citada propuesta en los términos expuestos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sr. Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





INFORME

Dña. Nabila Goushesh Amín-Rafat, en su condición de Arquitecta Técnica del Servicio de Vías y Obras, informa:

Tras la publicación de la licitación y tras recibir por medio del perfil de contratante una serie de cuestiones de un licitador, podemos apreciar que existen varias incoherencias en el punto 2.2- Clasificación del Contratista.

*“2.2.- Clasificación del Contratista para este proyecto será la siguiente:
GRUPO G.- Viales y pistas
SUBGRUPO 4.- Con firmes de mezclas bituminosas
SUBGRUPO 5.- Señalizaciones y balizamientos viales*

Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior igual a 5.000.000 euros. “

Lote 1

REASFALTADO LAS HUESAS Y OTROS

CAPITULO RESUMEN EUROS %

1 DEMOLICIONES.....	31.153,51	3,71
2 FIRMES.....	660.510,71	78,60
3 SEÑALIZACIÓN.....	58.209,62	6,93
4 REPOSICIONES.....	76.443,50	9,10
5 GESTIÓN DE RESIDUOS.....	6.765,59	0,81
6 SEGURIDAD Y SALUD.....	7.253,20	0,86
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	840.336,13	

13,00% Gastos generales.....	109.243,70
6,00% Beneficio industrial.....	50.420,17
SUMA DE G.G. y B.I.....	159.663,87

TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA SIN IGIC 1.000.000,00

7,00% I.G.I.C.....	70.000,00
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA	1.070.000,00

Lote 2

ASFALTADO Y REPAVIMENTACIÓN VIARIA

CAPITULO RESUMEN EUROS %

1 DEMOLICIONES.....	100.507,86	8,41
2 FIRMES.....	878.582,89	73,50
3 SEÑALIZACIÓN.....	87.169,29	7,29
4 REPOSICIONES.....	97.151,05	8,13
5 GESTIÓN DE RESIDUOS.....	20.127,56	1,68
6 SEGURIDAD Y SALUD.....	11.829,68	0,99
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	1.195.368,33	

13,00% Gastos generales.....	155.397,88
6,00% Beneficio industrial.....	71.722,10
SUMA DE G.G. y B.I.....	227.119,98

TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA SIN IGIC 1.422.488,31

7,00% I.G.I.C.....	99.574,18
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA	1.522.062,49

Quedando la clasificación de la siguiente manera:





Lote 1

GRUPO G.- Viales y pistas

SUBGRUPO 4.- Con firmes de mezclas bituminosas

SUBGRUPO 5.- Señalizaciones y balizamientos viales

Categoría:

SUBGRUPO 4- **Categoría 4-** *si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.*

SUBGRUPO 5.- **Categoría 1-** si su cuantía es inferior igual a 150.000 euros

Lote 2

GRUPO G.- Viales y pistas

SUBGRUPO 4.- Con firmes de mezclas bituminosas

SUBGRUPO 5.- Señalizaciones y balizamientos viales

Categoría:

SUBGRUPO 4- **Categoría 4-** *si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.*

SUBGRUPO 5.- **Categoría 1-** si su cuantía es inferior igual a 150.000 euros

Es todo lo que tengo a bien informar para que surta a lo efectos oportunos.

La Técnica Municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Telde

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE “ASFALTADOS VARIOS TELDE”

1.- Objeto

El objeto del presente Pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir en el Contrato la ejecución de las **OBRAS DE ASFALTADO VARIOS TELDE** en el que se engloban los siguientes proyectos de ejecución denominados “REASFALTADO LAS HUESAS, CASERONES, HIGUERA CANARIA, ARNAO, LOMO BLANCO, CÁNOVAS DEL CASTILLO Y URBANIZACIÓN EL GORO T.M. DE TELDE” (22.PRE.17.09) y “ASFALTADO Y REPAVIMENTACIÓN VIARIA” (23.PCA.17.01) , según Proyectos de Ejecución que se adjuntan a este Pliego.

El Proyecto 1 define las unidades de obra necesarias para el reasfaltado de las calles :

Lote 1

LAS HUESAS

Calle Sorolla
Calle Picasso
Calle Picasso (prolongación)
Calle África
Calle Ártico
Calle Murillo
Carretera Jerez –Montaña Las Huesas

CASERONES ALTOS

Calle Miño
Calle Júcar
Calle Ebro
Calle Bentaguaire

CASERONES BAJOS

Calle Minerva
Calle Cendro
Calle Vallillo - Los Ailos
Calle Minote
Calle Aquiles





Ayuntamiento de Telde

Calle El Ciprés

Calle Diana

Calle Bentaguaya

HIGUERA CANARIA

Calle Afrodita

Calle Eolo

ARNAO

Calle Farmacéutica Pino Suárez López

Calle Antonio Romeu de Armas

LOMO BLANCO

Camino La Sima

Camino Las Pitás

Calle La Fuente de Pancho

Camino El Parque

Camino La Ahulaga

Calle La Ermita

CÁNOVAS DEL CASTILLO

Calle Drago

Calle Faro de Orchilla

Calle Faro de Jandía

Calle Dante

Calle El Latonero

Calle El Ceramista

Calle Cantonera del Herrero

Calle Cánovas del Castillo

URBANIZACIÓN EL GORO

Calle Aristófanes

Calle Séneca

Calle Las Jardineras (acceso a Urb. Industrial)

Calle Aristóteles

Calle Aristóteles (transversal)

Calle Cicerón





Ayuntamiento de Telde

El Proyecto 2 define las unidades de obra necesarias para el reasfaltado de las calles :

LOTE 2

SAN JUAN

Calle Conde de la Vega Grande

Calle Aguañac

Calle Párroco Hernández Benítez (1-8) - Pérez Camacho

Calle Luis Doreste Silva

SAN GREGORIO

Calle Perú

Calle Gonzalo de Jaraquemada

Calle Ecuador

Calle Doctor Federico Betancor Oliva

Calle Alexander Flemming (la mitad)

Calle Manolo Millares

LA PARDILLA Y S. ANTONIO

Urbanización Fiol

Calle Martínez de la Rosa

Calle Petrarca

Calle Julio Verne

Zona Parque

Calle Fortunata y Jacinta

Calle Casandra

Calle Mariucha

Zona guaguas La Pardilla

Calle La Vizcaina

LA PARDILLA Y S. ANTONIO

Urbanización Suárez Rodríguez

Calle Alcaravan

Avenida del Quijote

Calle Platero y yo





Ayuntamiento de Telde

Calle Lazarillo de Tormes

Calle Guzman de Alfarache

Urbanización Electra

Calle Electra

Calle Petrarca

Calle Doña Perfecta

Calle Enrico Fermi

Manzana La Pata Loca

Calle Louis Braile

Manzana Farmacia

Calle Palacio Valdés

Barrio de San Antonio

Calle Romanticismo

Zona Parque Comercial (corresponde a las calles Duque de Rivas, Guillen de Castro y Jovellanes)

Calle Duque de Rivas (Tramo Makro - Ctra La Pardilla)

Lugar Finca La Mareta (acceso a Makro)

Calle Trasera de Makro (Curva)

Urbanización Tabaibal

Calle El Cura Merino

Calle El Empecinado

MARPEQUEÑA

Calle Espiritu Santo

Calle Blasco Ibáñez (mitad)

Calle Aduén

Calle Rocinante

Calle Caracas

Calle Filipinas (a partir de calle Habana)

Calle Arístides Biran (tramo urbano)

Calle Manuel Álvarez Cabrera

Calle Nayra

Calle Ayoze

Calle Idaira

Calle Arinegua (mitad)





Ayuntamiento de Telde

Pasaje de Tetuán

Calle Alcorac (mitad)

Calle Aday

Calle Acoidán

Calle Agustín Peñate Peñate

Agustín Peñate Peñate ZONA TIERRA

Calle Abián

Calle Galo Ponte

Calle Local Social (calle sin nombre que conecta calle Galo Ponte con la Calle Habana (lateral local Social))

LA GARITA-

Los Melones

Calle Margarita (mitad)

Hoya Pozuelo

Calle Escobón

Calle Tarajal

Calle Escarola

Calle Yedra

Calle Eruca

LA MAJADILLA

Calle Beneficiado Manuel Alonso Luján

Calle Párroco Simeón Caballero

LAS LONGUERAS

Calle Gregorio Rodríguez Álvarez

Calle Pio XI

Calle Tasarte

Calle Donoso Cortés

Calle Maninidra

Calle Tajindarte

Calle Bentahor

Calle Francisco Navarro

Calle Párroco Agustín Monroe

TARA

Calle Folías





Ayuntamiento de Telde

Calle Ruiseñor (local Socio Cultural)

Calle Canarios (2-18)

Calle Canarios (34-66)

VALLE LOS NUEVE BAJO

Calle Alemania

Calle Bélgica

Calle Italia

Calle Portugal

Calle Zaragoza

Calle Gerona

URB. OJOS DE GARZA Acceso desde Ctra. GC-140

PLAYA OJOS DE GARZA Intersección Ctra. Gando

LAS CLAVELLINAS

Calle Doce de Octubre

Calle Gravina

Calle Vasco Núñez de Balboa

Calle Juan Sebastián Elcano - Calle Cervera

Calle Hermanos Pinzón

Calle Diego de Almagro

Calle La Niña

Calle Clavellinas

Calle Vasco de Gama

Calle Cristóbal Colón

Calle Alcalá Galiano

Calle Palos de Moguer

Calle Méndez Núñez

Calle La Pinta

TECÉN

Tramo ctra. a Tecén desde Lomo Magullo (a partir del nº 8)

2.- Clasificación de las Obras

Las presentes Obras son de Acondicionamiento.





Ayuntamiento de Telde

2.1.- Códigos CPV

45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado.
45233221 Trabajos de pintura de la superficie de la calzada.
45233290 Instalación de señales de tráfico.

2.2.- Clasificación del Contratista

Clasificación del Contratista para este proyecto será la siguiente:

Lote 1

GRUPO G.- Viales y pistas

SUBGRUPO 4.- Con firmes de mezclas bituminosas

SUBGRUPO 5.- Señalizaciones y balizamientos viales

Categoría:

SUBGRUPO 4- Categoría 4- si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.

SUBGRUPO 5.- Categoría 1- si su cuantía es inferior igual a 150.000 euros

Lote 2

GRUPO G.- Viales y pistas

SUBGRUPO 4.- Con firmes de mezclas bituminosas

SUBGRUPO 5.- Señalizaciones y balizamientos viales

Categoría:

SUBGRUPO 4- Categoría 4- si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.

SUBGRUPO 5.- Categoría 1- si su cuantía es inferior igual a 150.000 euros

3.- Lotes del Concurso.

Los lotes del concurso están formado por los distintos proyectos técnicos, siendo cada proyecto un lote.

Los licitadores se podrán presentar a uno o varios lotes.

Lote 1.- “REASFALTADO LAS HUESAS, CASERONES, HIGUERA CANARIA, ARNAO, LOMO BLANCO, CÁNOVAS DEL CASTILLO Y URBANIZACIÓN EL GORO T.M. DE TELDE”

Dicho lote se concreta en el proyecto técnico de ejecución de la obra y contempla los siguientes capítulos:

RESUMEN

- MEMORIA DESCRIPTIVA
- PLANOS





Ayuntamiento de Telde

-
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
 - PRESUPUESTO

Lote 2.- “ASFALTADO Y REPAVIMENTACIÓN VIARIA”

RESUMEN

- MEMORIA DESCRIPTIVA
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PRESUPUESTO

4.- Dirección de las Obras

La Dirección de las Obras será desarrollada por Facultativos competentes designados por el M.I. Ayuntamiento de Telde.

La Coordinación de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución será desarrollada por Facultativos competentes, igualmente designados por el M.I. Ayuntamiento de Telde.

5. – Proyecto Básico y de Ejecución

El Proyecto de Ejecución de “**REASFALTADO LAS HUESAS, CASERONES, HIGUERA CANARIA, ARNAO, LOMO BLANCO, CÁNOVAS DEL CASTILLO Y URBANIZACIÓN EL GORO T.M. DE TELDE**”, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de D. Jorge Andrés Lorenzo Riera, constituye un Anexo del presente Pliego.

El Proyecto de Ejecución de “**ASFALTADO Y REPAVIMENTACIÓN VIARIA**”, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de D. Jorge Andrés Lorenzo Riera, constituye un Anexo del presente Pliego.

En los Proyectos se recoge lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El alcance de las obras a ejecutar será el definido por la totalidad de las unidades de obra previstas en este proyecto y que deberán constituir una Obra completa, dispuesta al uso de acuerdo con las previsiones del Proyecto.

6.- Subcontratación.

La subcontratación se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

El contratista estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección y residuos de construcción y demoliciones.





Ayuntamiento de Telde

8.- Comienzo de la Obra.

En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia de la persona contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

Cuando, a juicio de la Dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

9.- Desarrollo de las Obras.

Durante el desarrollo de las obras, el adjudicatario atenderá sus obligaciones contractuales generales y cuantas órdenes le sean dadas por la Dirección de las Obras para el buen fin de las mismas, incluso aportar Planos de Replanteo detallado de obras y/o instalaciones, propuestas previas de materiales y equipos, Libro de Control de Calidad, métodos y pruebas de ensayos de calidad, regulación y recepción, medidas reglamentarias, etc., previamente a su ejecución, para la conformidad de la Dirección de Obra, entre otras. Asimismo, podrá ser requerido por la Dirección de Obra para la elaboración de la documentación técnica, así como suscribir y obtener las legalizaciones preceptivas reglamentarias.

Las ordenes de la Dirección Facultativa se recogerán en el Libro de Ordenes, diligenciado a tal efecto, y en caso de que la Dirección lo solicite, el Jefe de Obra emitirá un Acta de Visita de Obra, con los acuerdos estipulados en cada visita o reunión con la Dirección Facultativa, la cual deberá ser conformada y firmada por la Dirección antes de la visita siguiente.

10.- Duración de las Obras

La duración de las obras será la recogida en los distintos proyectos, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo.

"El Acta de Comprobación de Replanteo de las Obras se formalizará en cuanto esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las Obras, y designado el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de la obra, estableciéndose como máximo un plazo de **Un Mes** para comenzar las obras, contados a partir de la formalización del contrato.

Lote 1: Duración de las obras- 6 meses

Lote 2: Duración de las obras - 7 meses





Ayuntamiento de Telde

11.- Recepción de las Obras

Antes de la Recepción de las Obras se aportarán por el Contratista dos copias en soporte papel y dos en CD de los siguientes documentos, con los siguientes contenidos mínimos (siempre y cuando proceda):

- Planos Finales de todas las Unidades de obras e instalaciones reales y ejecutadas definitivamente.
- Relación nominal de empresas e industriales intervinientes con dirección, teléfono y sus acreditaciones, homologaciones, certificaciones de calidad, etc.
- Relación de marcas y materiales, señalando específicamente el modelo colocado y aportando dirección y teléfono del fabricante.
- Ficha técnica de cada uno de los materiales donde se indiquen sus características y se acredite la posesión de certificado de calidad. En caso de carecer de sello de calidad deberá aportarse copia de los ensayos que acreditan las características señaladas en la ficha técnica.
- Certificado firmado por el industrial correspondiente donde se certifique que el material colocado en obra se corresponde con la ficha técnica aportada.
- Resultados de los ensayos y pruebas realizadas sobre unidades de obra por parte de empresas u organismos acreditados: nivel de iluminación, sonoridad, control de temperatura, estanqueidad, etc.
- Protocolos de puesta en marcha de las instalaciones.
- Documentos y boletines de instalaciones y legalizaciones.

12.- Presupuesto

El presupuesto TOTAL del contrato asciende a DOS MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.592.062,49 €).

El presupuesto de ejecución por contrata de los distintos proyectos que corresponden a los dos lotes es el siguiente:

Lote 1- “REASFALTADO LAS HUESAS, CASERONES, HIGUERA CANARIA, ARNAO, LOMO BLANCO, CÁNOVAS DEL CASTILLO Y URBANIZACIÓN EL GORO T.M. DE TELDE” el presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **Un Millón Setenta mil Euros (1.070.000,00 €) que se detalla a continuación:**

Presupuesto de Ejecución por contrata.....	1.000.000,00 €
7 % I.G.I.C.	<u>70.000,00 €</u>
	1.070.000,00 €





Ayuntamiento de Telde

Lote 2- “ASFALTADO Y REPAVIMENTACIÓN VIARIA” el presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y DOS EUROS con CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.522.062,49 €)** que se detalla a continuación:

Presupuesto de Ejecución por contrata.....	1.422.488,31 €
7 % I.G.I.C.	<u>99.574,18 €</u>
	1.522.062,49 €

13.- Criterio de adjudicación

13.1.- Mejor Oferta Económica PRIMER CRITERIO (90% ponderación)

Para la adjudicación de la obra se tendrá como PRIMER CRITERIO de adjudicación, la mejor oferta económica. Que se obtendrá descontando del presupuesto de Ejecución Material del proyecto la cantidad de metros cuadrados de repavimentación de más a ejecutar por cada empresa multiplicados por 13,33 €/m² (precio ejecución material medio del metro cuadro de repavimentación en el proyecto de licitación). Siendo por tanto esta la **Oferta Económica**

Los metros cuadrados ofertados por cada empresa de multiplicarán por **13,33 €/m²** (precio ejecución material medio del metro cuadro de repavimentación en el proyecto de licitación), la cantidad resultante se descontará del Precio Ejecución Material del proyecto, obteniendo así una cantidad para cada empresa licitadora.

La cantidad de metros cuadrados de repavimentación de más a ejecutar por cada empresa, incluyendo en dicha oferta todas las unidades de obra contenidas en proyecto, referentes a la repavimentación (Totalidad de las partidas de los Capítulos 1, 2, 4, 5 y 6). Los metros cuadrados ofertados se ejecutarán en la misma zona donde se realice las obras del proyecto de licitación y siempre según criterio e indicaciones de la Dirección Facultativa. (Se adjuntan anexo I con las calles a repavimentar adicionales al proyecto.)

Se utilizará como primer **criterio de adjudicación** un criterio cuantificable, la mejor relación coste eficacia sobre la base del **precio más bajo**.

Mejor Oferta Económica:Hasta 90 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más barata que no se encuentre temeraria, desproporcionada o anormal y al resto de ofertas la puntuación inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente formula:





Ayuntamiento de Telde

$$P = \frac{(P_m \times M_o)}{O}$$

El significado de cada incógnita es el siguiente:

M_o= mejor oferta

P_m= ponderación

O= oferta a valorar (presupuesto de licitación menos los metros cuadrados ofertados por cada empresa multiplicados por 13,33 €/m² (precio ejecución material medio del metro cuadro de repavimentación en el proyecto de licitación)

13.2. Mejoras- SEGUNDO CRITERIO

Mejoras- Hasta 10 puntos (10% ponderación).

Ud. SEÑAL REFLEX. CIRCULAR 90 NIVEL II

Ud. Señal reflectante circular de 90 cm. nivel II, incluso poste galvanizado de 100x50x3 mm., tornillería, cimentación y anclaje, totalmente colocada, incluso eliminación de la existente en el caso de sustitución.

Precio unidad- 186,09 Ud.

Hasta un máximo de 30 unidades

Para el cálculo de la puntuación de las mejoras se asignará la máxima puntuación a la empresa que oferte la mayor cantidad de unidades de señal reflectante y al resto de ofertas la puntuación inversamente proporcional.

13.3.- Baja desproporcionada o temeraria

Se tendrá en cuenta para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria la Oferta Económica que se obtendrá descontando del presupuesto de Ejecución Material del proyecto la cantidad de metros cuadrados de repavimentación de más a ejecutar por cada empresa multiplicados por 13,33 €/m² (precio ejecución material medio del metro cuadro de repavimentación en el proyecto de licitación).

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.





Ayuntamiento de Telde

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Telde

ANEXO I

ZONAS PROPUESTAS PARA EL CRITERIO DE MEJOR PRECIO-

“REASFALTADO LAS HUESAS, CASERONES, HIGUERA CANARIA, ARNAO, LOMO BLANCO, CÁNOVAS DEL CASTILLO Y URBANIZACIÓN EL GORO T.M. DE TELDE” y “ASFALTADO Y REPAVIMENTACIÓN VIARIA”

RELACIÓN DE VIALES PROPUESTOS PARA PAVIMENTAR COMO CRITERIO MEJOR PRECIO A LOS PROYECTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Lote 1-

Calle Antonio Nebrija (Las Huesas)
Calle Australia (Las Huesas)
Calle Velásquez (Las Huesas)
Calle Prolongación Sorolla (Las Huesas)
Calle Ahulaga (Callejón del Castillo)

Lote 2-

La Pardilla

- Calle Jovellanos
- Calle Guillen de Castro
- Duque de Riva
- Alexander Bell

Marpequeña

- Calle Tánger
- Calle Alejandro Dávila León
- Calle Doña Carmen La comadrona
- Calle Nira
- Calle Misericordia

La Majadilla

- Calle Presbiterio Sosa

Tecén

- Lugar Tecén (según plano adjunto en proyecto)

Hoya Pozuelo

- Calle Paseo Marítimo Hoya Pozuelo

Ojos de Garza

- Avda Juan Pérez Betáncor





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “ASFALTADOS
VARIOS TELDE”**





Ayuntamiento de Telde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "ASFALTADOS VARIOS TELDE"

Índice

1- Objeto del Contrato.....	1-8
2.- Órgano de Contratación.....	8
3.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.....	8-9
4.- Aptitud para Contratar.....	9-12
5.- Clasificación de las Personas licitadoras.....	13
6.- Presupuesto Base de Licitación.....	13-14
7.- Existencia Crédito Presupuestario.....	14-15
8.- Valor Estimado del Contrato.....	16
9.- Precio del Contrato.....	16
10.- Revisión de Precios.....	16-17
11.- Plazo de ejecución de las Obras.....	17
12.- Procedimiento de Adjudicación.....	17
13.- Criterios de Adjudicación.....	17-20
14.- Presentación de Proposiciones.....	20-22
15.- Contenido de las proposiciones	22-25
16.- Mesa de Contratación	25-26
17.- Clasificación de la documentación general (art. 141.2 LCSP).....	26
18.- Apertura de Proposiciones y Prop.de Adjudicación (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)..	26-27
19.- Adjudicación(art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP).....	27-30
20.- Doc. acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la S.S.....	30-32
21.- Garantía Definitiva.....	32
22.- Formalización del contrato (arts. 36 y 153 LCSP).....	32-33
23.- Comprobación del replanteo (art. 237 LCSP).....	33





Ayuntamiento de Telde

24.- Programa de Trabajo (art. 144 RG).....	33-34
25- Señalización de obras.....	34
26.- Dirección de la obra y delegado o delegada de la persona contratista.....	34-35
27.- Persona responsable supervisora de los trabajos objeto del contrato.....	35
28.- Obligaciones de la persona contratista.....	35-38
29.- Gastos e imp. por cuenta de la persona contratista persona contratista.....	38
30.- Abonos a la persona contratista.....	38-40
31.- Cumplimiento de los plazos y cumplimientos defectuoso del contrato.....	40-42
32.- Subcontratación.....	42-44
33.- Cesión del Contrato.....	44
34.- Sucesión en la persona del contratista.....	44
35.- Modificación del contrato.....	44-46
36.- Suspensión de las Obras.....	46
37.- Cumplimiento del Contrato y Recepción de Obras.....	46-47
38.- Resolución y extinción del Contrato.....	47-48
39.- Certificación Final de Obra y Liquidación.....	48
40.- Plazo de Garantía.....	48-49
41.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.....	49
42.- Responsabilidad vicios ocultos.....	49-50
Anexo I (Declaración Responsable).....	51
Anexo II (Declaración responsable).....	52-54





Ayuntamiento de Telde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENOMINADO “ASFALTADOS VARIOS TELDE”, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO arts. 13, 28, 99, 123, 124 y D.A. cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero (en adelante LCSP).

1.1.- El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de la OBRA denominada “ASFALTADO VARIOS TELDE” descrita en los siguientes proyectos de ejecución “REASFALTADO LAS HUESAS, CASERONES, HIGUERA CANARIA, ARNAO, LOMO BLANCO, CÁNOVAS DEL CASTILLO Y URBANIZACIÓN EL GORO T.M. DE TELDE” (22.PRE.17.09) y “ASFALTADO Y REPAVIMENTACIÓN VIARIA” (23.PCA.17.01) , que se adjuntan a este Pliego. Los proyectos definen las unidades de obra necesarias para llevar a cabo las obras objeto del mismo, las cuales serán susceptibles de ser entregadas a uso público.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado.

45233221 Trabajos de pintura de la superficie de la calzada.

45233290 Instalación de señales de tráfico.

1.2.- El primer proyecto 1 fue aprobado por el órgano de contratación mediante acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2022, mientras que el proyecto 2 fue aprobado en fecha 7 de diciembre de 2023.

1.3.- El objeto del contrato se divide a efectos de su ejecución en dos lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.





Ayuntamiento de Telde

LOTE 1

Tiene por objeto la ejecución del Proyecto 1 que define las unidades de obra necesarias para el reasfaltado de las calles:

LAS HUESAS

Calle Sorolla
Calle Picasso
Calle Picasso (prolongación)
Calle África
Calle Ártico
Calle Murillo
Carretera Jerez –Montaña Las Huesas

CASERONES ALTOS

Calle Miño
Calle Júcar
Calle Ebro
Calle Bentaguaire

CASERONES BAJOS

Calle Minerva
Calle Cendro
Calle Vallillo - Los Ailos
Calle Minote
Calle Aquiles
Calle El Ciprés
Calle Diana
Calle Bentaguaya

HIGUERA CANARIA

Calle Afrodita
Calle Eolo

ARNAO

Calle Farmacéutica Pino Suárez López





Ayuntamiento de Telde

Calle Antonio Romeu de Armas

LOMO BLANCO

Camino La Sima

Camino Las Pitas

Calle La Fuente de Pancho

Camino El Parque

Camino La Ahulaga

Calle La Ermita

CÁNOVAS DEL CASTILLO

Calle Drago

Calle Faro de Orchilla

Calle Faro de Jandía

Calle Dante

Calle El Latonero

Calle El Ceramista

Calle Cantonera del Herrero

Calle Cánovas del Castillo

URBANIZACIÓN EL GORO

Calle Aristófanos

Calle Séneca

Calle Las Jardineras (acceso a Urb. Industrial)

Calle Aristóteles

Calle Aristóteles (transversal)

Calle Cicerón

LOTE 2

Tiene por objeto la ejecución del Proyecto 2 que define las unidades de obra necesarias para el reasfaltado de las calles:

SAN JUAN

Calle Conde de la Vega Grande

Calle Aguañac





Ayuntamiento de Telde

Calle Párroco Hernández Benítez (1-8) - Pérez Camacho
Calle Luis Doreste Silva

SAN GREGORIO

Calle Perú
Calle Gonzalo de Jaraquemada
Calle Ecuador
Calle Doctor Federico Betancor Oliva
Calle Alexander Flemming (la mitad)
Calle Manolo Millares

LA PARDILLA Y S. ANTONIO

Urbanización Fiol
Calle Martínez de la Rosa
Calle Petrarca
Calle Julio Verne

Zona Parque

Calle Fortunata y Jacinta
Calle Casandra
Calle Mariucha

Zona guaguas La Pardilla

Calle La Vizcaina

LA PARDILLA Y S. ANTONIO

Urbanización Suárez Rodríguez

Calle Alcaravan
Avenida del Quijote
Calle Platero y yo
Calle Lazarillo de Tormes
Calle Guzman de Alfarache

Urbanización Electra

Calle Electra





Ayuntamiento de Telde

Calle Petrarca

Calle Doña Perfecta

Calle Enrico Fermi

Manzana La Pata Loca

Calle Louis Braille

Manzana Farmacia

Calle Palacio Valdés

Barrio de San Antonio

Calle Romanticismo

Zona Parque Comercial (corresponde a las calles Duque de Rivas, Guillen de Castro y Jovellanes)

Calle Duque de Rivas (Tramo Makro - Ctra La Pardilla)

Lugar Finca La Mareta (acceso a Makro)

Calle Trasera de Makro (Curva)

Urbanización Tabaibal

Calle El Cura Merino

Calle El Empecinado

MARPEQUEÑA

Calle Espiritu Santo

Calle Blasco Ibáñez (mitad)

Calle Aduén

Calle Rocinante

Calle Caracas

Calle Filipinas (a partir de calle Habana)

Calle Arístides Biran (tramo urbano)

Calle Manuel Álvarez Cabrera

Calle Nayra

Calle Ayoze

Calle Idaira

Calle Arinegua (mitad)





Ayuntamiento de Telde

Pasaje de Tetuán

Calle Alcorac (mitad)

Calle Aday

Calle Acoidán

Calle Agustín Peñate Peñate

Agustín Peñate Peñate ZONA TIERRA

Calle Abián

Calle Galo Ponte

Calle Local Social (calle sin nombre que conecta calle Galo Ponte con la Calle Habana (lateral local Social))

LA GARITA

Los Melones

Calle Margarita (mitad)

Hoya Pozuelo

Calle Escobón

Calle Tarajal

Calle Escarola

Calle Yedra

Calle Eruca

LA MAJADILLA

Calle Beneficiado Manuel Alonso Luján

Calle Párroco Simeón Caballero

LAS LONGUERAS

Calle Gregorio Rodríguez Álvarez

Calle Pio XI

Calle Tasarte

Calle Donoso Cortés

Calle Maninidra

Calle Tajindarte

Calle Bentahor

Calle Francisco Navarro

Calle Párroco Agustín Monroe





Ayuntamiento de Telde

TARA

Calle Folías
Calle Ruiseñor (local Socio Cultural)
Calle Canarios (2-18)
Calle Canarios (34-66)

VALLE LOS NUEVE BAJO

Calle Alemania
Calle Bélgica
Calle Italia
Calle Portugal
Calle Zaragoza
Calle Gerona

URB. OJOS DE GARZA Acceso desde Ctra. GC-140

PLAYA OJOS DE GARZA Intersección Ctra. Gando

LAS CLAVELLINAS

Calle Doce de Octubre
Calle Gravina
Calle Vasco Núñez de Balboa
Calle Juan Sebastián Elcano - Calle Cervera
Calle Hermanos Pinzón
Calle Diego de Almagro
Calle La Niña
Calle Clavellinas
Calle Vasco de Gama
Calle Cristóbal Colón
Calle Alcalá Galiano
Calle Palos de Moguer
Calle Méndez Núñez
Calle La Pinta

TECÉN

Tramo ctra. a Tecén desde Lomo Magullo (a partir del nº 8)





Ayuntamiento de Telde

1.4.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente la persona adjudicataria, una vez aprobado por la Administración. Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por la persona adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (apartado 4 disp. adic. 2ª LCSP)

2.1.- La competencia para su contratación la ostenta la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Telde en virtud de lo dispuesto en el punto cuatro de la disposición adicional segunda de la LCSP, sin perjuicio de las delegaciones que se efectúen en otros órganos.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.2.- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el órgano de gestión económico-financiera de este Ayuntamiento. El destinatario del contrato es el Servicio de Vías y Obras.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN (13, 25, 44, 190 LCSP)

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y a su desarrollo reglamentario. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.





Ayuntamiento de Telde

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública





Ayuntamiento de Telde

hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18 del presente pliego.

4.3.- Solvencia.

Para licitar a la presente contratación las personas licitadoras deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.





Ayuntamiento de Telde

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

Solvencia económica y financiera (art.87 LCSP)

Se exige el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al siguiente según lotes;

- Lote 1: Un millón quinientos mil euros.

- Lote 2: Dos millones ciento treinta y tres mil setecientos treinta y dos euros con cuarenta y seis céntimos.

Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Se ha optado por esta opción debido a que se entiende que si la empresa licitadora ha ejecutado contratos en el mismo ámbito del que actualmente se está licitando por un volumen de 1'5 veces del valor estimado correspondiente al Lote, va a tener solvencia económica para poder gestionar el mismo.





Ayuntamiento de Telde

Solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP)

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a los siguientes según lotes;

- Lote 1: Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil euros
- Lote 2: Un millón ochocientos veintiséis cuatrocientos setenta y cuatro euros

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio previsto en la letra f) del artículo 88.1 de la LCSP, a tal efecto se deberá aportar la correspondiente declaración responsable sobre lo indicado en el referido artículo y la documentación acreditativa pertinente.

Se ha optado por esta opción debido a que se entiende que si la empresa licitadora ha ejecutado servicios de igual o similar naturaleza de la actual licitación por un importe igual o superior al setenta por ciento de la anualidad media del contrato va a tener solvencia técnica suficiente para desarrollar el mismo.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas empresarias autorizadas para contratar de los Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado o las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.





Ayuntamiento de Telde

5.- CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS (arts. 77 y 78 LCSP)

5.1.- La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

GRUPO G Viales y pistas

SUBGRUPO 4 Con firmes de mezclas bituminosas

SUBGRUPO 5 Señalizaciones y balizamientos viales

CATEGORÍA 5 Si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.

5.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la LCSP.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

6.1.- El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.592.062,49 €).

El presupuesto anterior se desglosa en los siguientes Lotes:

Lote 1 - "REASFALTADO LAS HUESAS, CASERONES, HIGUERA CANARIA, ARNAO, LOMO BLANCO, CÁNOVAS DEL CASTILLO Y URBANIZACIÓN EL GORO T.M. DE TELDE" el presupuesto base de ejecución asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETENTA MIL EUROS (1.070.000,00 €) que se detalla a continuación:





Ayuntamiento de Telde

Presupuesto de Ejecución por contrata.....	1.000.000,00 €
7 % I.G.I.C.	70.000,00 €
	1.070.000,00 €

Lote 2 - “ASFALTADO Y REPAVIMENTACIÓN VIARIA” el presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.522.062,49 €) que se detalla a continuación:

Presupuesto de Ejecución por contrata.....	1.422.488,31 €
7 % I.G.I.C.	99.574,18 €
	1.522.062,49 €

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN (art. 35.1.I y 116.3 LCSP).

7.1.- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se derivan de cada lote de la contratación.

El lote1 se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 800/1532/63100, denominada “Terrenos y Bienes Naturales”, por importe de un millón setenta mil euros (1.070.000,00 €), proyecto 20230010 Proyecto Integral de Asfalto (Mejora de la Accesibilidad vial).

El Lote 2 se financia a través del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2023 correspondiente al Ayuntamiento de Telde, en virtud de la resolución adoptada por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de diciembre e 2023 que en el expediente 23.PCA.17.01 aprobó la actuación “Asfaltado y repavimentación viaria” con un presupuesto de 1.522.069,49 euros que aporta enteramente el Cabildo de Gran Canaria.

7.2.- La obra objeto de este contrato se va a financiar de la siguiente manera:

Lote 1





Ayuntamiento de Telde

Se financia con cargo a las obras del 22PRE.17.09 Plan Reactivación económica Gran Canaria (Exp. 10628/2022) la cantidad de 857.671,54 € y una aportación municipal de 212.328,46 € (Exp. 14579/2023).

Según resolución del Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional número 206, de 23 de diciembre de 2022, se le concede al Ayuntamiento de Telde la siguiente subvención: 22.PRE.17.09. Proyecto Integral de Asfalto (Mejora de la accesibilidad vial). T.M. de Telde, cuya cuantía de la subvención asciende a 857.671,54 euros.

FINANCIACIÓN	IMPORTE
22PRE.17.09	857.671,54 €
Fondos propios	212.328,46 €
	TOTAL:1.070.000,00 €

Lote 2

Se financia con cargo al 23 PCA17.01, siendo esta financiación por la totalidad del presupuesto de la obra.

Al estar el presente proyecto financiado con fondos provenientes del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en la Base 20, apartado 3, de las vigentes Bases Regulatoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023, que literalmente establece:

3. El Cabildo Insular abonará las certificaciones y/o facturas justificativas del gasto realizado, transfiriendo el importe directamente al contratista, proveedor o, en su caso, al titular formal del crédito.

En consecuencia, será dicho Organismo insular, quien procederá a abonar las certificaciones y/o facturas correspondientes a la ejecución de la obra objeto del presente contrato, a cuyo fin se incorpora al expediente la Notificación de Resolución





Ayuntamiento de Telde

emitida por dicha entidad.

FINANCIACIÓN	IMPORTE
23 PCA 17.01	1.522.069,49 €

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

8.1.- El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de dos millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con treinta y un céntimos (2.422.488,31 euros). Distribuido en lotes de la siguiente manera:

Lote 1- "REASFALTADO LAS HUESAS, CASERONES, HIGUERA CANARIA, ARNAO, LOMO BLANCO, CÁNOVAS DEL CASTILLO Y URBANIZACIÓN EL GORO T.M. DE TELDE"

Presupuesto de Ejecución por contrata.....1.000.000,00 €

Lote 2- "ASFALTADO Y REPAVIMENTACIÓN VIARIA" Presupuesto de Ejecución por contrata.....1.422.488,31 €

8.2.- El método aplicado para calcularlo es el establecido en el artículo 101.2 de la LCSP.

9.- PRECIO DEL CONTRATO

9.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

9.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que





Ayuntamiento de Telde

resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS (art. 103 y ss. LCSP)

10.1.- No es de aplicación, atendiendo a la escasa duración de la obra objeto de contrato, la revisión del precio contratado.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (arts. 29 y 195 LCSP)

11.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será el siguiente según lotes:

LOTE 1 SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo.

LOTE 2 SIETE (7) MESES, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo.

11.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 156 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

12.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo





Ayuntamiento de Telde

establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP).

13.1.- Se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación para los dos lotes de la licitación

A. PRIMER CRITERIO. MEJOR OFERTA ECONÓMICA (90% ponderación)

Para la adjudicación de los lotes en los que se divide la obra objeto de contrato se tendrá como primer criterio de adjudicación, la mejor oferta económica. Que se obtendrá descontando del presupuesto de ejecución material del proyecto correspondiente a cada lote la cantidad de metros cuadrados de repavimentación de más a ejecutar por cada empresa multiplicados por 13,33 €/m² (precio ejecución material medio del metro cuadro de repavimentación en el proyecto de licitación), siendo por tanto esta la Oferta Económica. Los metros cuadrados ofertados por cada empresa se multiplicarán por 13,33 €/m² (precio ejecución material medio del metro cuadro de repavimentación en el proyecto de licitación), la cantidad resultante se descontará del precio ejecución material del proyecto, obteniendo así una cantidad para cada empresa licitadora.

La cantidad de metros cuadrados de repavimentación de más a ejecutar por cada empresa, incluyendo en dicha oferta todas las unidades de obra contenidas en proyecto de cada lote, referentes a la repavimentación (Totalidad de las partidas de los Capítulos 1, 2, 4, 5 y 6). Los metros cuadrados ofertados se ejecutarán en la misma zona donde se realice las obras del proyecto de licitación y siempre según criterio e indicaciones de la Dirección Facultativa. (Se adjuntan anexo I con las calles a repavimentar adicionales al proyecto.)

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más barata que no se encuentre temeraria, desproporcionada o anormal y al resto de ofertas la puntuación inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente formula:

$$P = \frac{(P_m \times M_o)}{O}$$





Ayuntamiento de Telde

El significado de cada incógnita es el siguiente:

Mo= mejor oferta

Pm= ponderación

O= oferta a valorar (presupuesto de licitación menos los metros cuadrados ofertados por cada empresa multiplicados por 13,33 €/m² (precio ejecución material medio del metro cuadro de repavimentación en el proyecto de licitación)

B.- SEGUNDO CRITERIO. MEJORAS (10% ponderación).

Mejoras - Hasta 10 puntos

Ud. SEÑAL REFLEX. CIRCULAR 90 NIVEL II

Ud. Señal reflectante circular de 90 cm. nivel II, incluso poste galvanizado de 100x50x3 mm., tornillería, cimentación y anclaje, totalmente colocada, incluso eliminación de la existente en el caso de sustitución.

Precio unidad- 186,09 Ud.

Hasta un máximo de 30 unidades

Para el cálculo de la puntuación de las mejoras se asignará la máxima puntuación a la empresa que oferte la mayor cantidad de unidades de señal reflectante y al resto de ofertas la puntuación inversamente proporcional.

13.2.- Baja desproporcionada o temeraria

Se tendrá en cuenta para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria la Oferta Económica que se obtendrá descontando del presupuesto de Ejecución Material del proyecto la cantidad de metros cuadrados de repavimentación de más a ejecutar por cada empresa multiplicados por 13,33 €/m² (precio ejecución material medio del metro cuadro de repavimentación en el proyecto de licitación).

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación





Ayuntamiento de Telde

en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

13.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación, por el orden establecido, de los criterios previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 156 LCSP)

14.1.- La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.





Ayuntamiento de Telde

14.2.- Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del **PLAZO DE 26 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de las propuestas hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará las mismas en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las proposiciones que se presenten transcurrido el último día del plazo concedido serán rechazadas. **No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.**

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@minhafp.es.

14.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda la documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Telde alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta 12 días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma





Ayuntamiento de Telde

de Contratación del Sector Público

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

14.4.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

14.5.- El empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.6.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.





Ayuntamiento de Telde

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159.4 LCSP)

Las proposiciones para cada lote constaran de los sobres que se señalan a continuación, firmadas electrónicamente por la persona licitadora o quien le represente debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido:

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: *DOCUMENTACIÓN GENERAL*

CONTENIDO:

15.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal,





Ayuntamiento de Telde

cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

15.1.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.3.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

15.1.4.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2

TITULO: *PROPOSICIÓN*

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este archivo la documentación indicada en los siguientes apartados en relación con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 13 del presente pliego.

15.2.1.- Las personas licitadoras incluirán en este archivo sus **OFERTAS ECONÓMICAS**, que deberá redactarse según modelo previsto como **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de





Ayuntamiento de Telde

producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Asimismo, serán rechazadas aquellas ofertas que excedan del presupuesto máximo de licitación o, en su caso, del coste unitario máximo.

La falta de presentación de la proposición económica determinará la exclusión del licitador y será rechazada si concurre alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 84 del RGLCAP.

15.2.2.- Las personas licitadoras incluirán en este archivo lo siguiente: Documentación justificativa y/o compromiso de ejecución en relación con el **SEGUNDO CRITERIO. MEJORAS**, en la que conste claramente el número de unidades de señales a suministrar

15.2.3.- Los licitadores deberán indicar, en su caso, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)

16.1.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación. La





Ayuntamiento de Telde

composición de la Mesa permanente del Ayuntamiento de Telde se encuentra publicada en el Perfil del Contratante, asimismo se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas en fecha 27 de enero de 2023.

16.2.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos. Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos electrónicos números uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, a través de la plataforma del sector público, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o





Ayuntamiento de Telde

fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.1, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las personas licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las proposiciones de las entidades licitadoras admitidas.

18.2.- Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.3.- Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el apartado 12.2 de este pliego, será de aplicación lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las





Ayuntamiento de Telde

empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





Ayuntamiento de Telde

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Telde. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia





Ayuntamiento de Telde

económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario. Asimismo se deberá de acompañar de una declaración responsable consistente en que los datos obrantes en el certificado presentado no han sufrido modificación.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas





Ayuntamiento de Telde

licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación emitida por el organismo autónomo Valora por lo que respecta a las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Telde.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.





Ayuntamiento de Telde

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

21.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en el órgano de Gestión Económico-Financiero del Ayuntamiento de Telde. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Telde.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona





Ayuntamiento de Telde

adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 y 153 LCSP)

22.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, según modelo **ANEXO II** al presente pliego, que será título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (art. 237 LCSP)

23.1.- En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia de la persona contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

23.2.- Cuando, a juicio de la Dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto,





Ayuntamiento de Telde

se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

24.- PROGRAMA DE TRABAJO (art. 144 RG)

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que la persona contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

25.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS (PCAGO)

25.1.- La persona contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La persona contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

En la obra se colocará cartel informativo de forma claramente visible, especificando la denominación, presupuesto de la obra e importe de adjudicación y financiación. Asimismo se deberán colocar la publicidad de la correspondiente financiación, en su caso.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la persona contratista.

V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

26.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO O DELEGADA DE LA PERSONA CONTRATISTA (PCAGO)

26.1.- La Administración, a través de la Dirección facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por





Ayuntamiento de Telde

medio de su delegado o delegada de obra.

26.2.- El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena. A los efectos, se entiende por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada a más de 2 obras.

27.- PERSONA RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (arts. 62 y 238 LCSP)

La Dirección facultativa de las obras ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

28.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA (art. 238 LCSP)

28.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

28.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

28.3.- La persona contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

28.4.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la persona contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.





Ayuntamiento de Telde

Si a juicio de la Dirección facultativa designada por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la persona contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. La persona contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

28.5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP (art. 197 LCSP)

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. (art. 196 LCSP)

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

28.6.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

28.7.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez (10) días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.





Ayuntamiento de Telde

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

28.8.- Asimismo, la persona contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

28.8.1.- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

28.8.2.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

28.8.3.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

28.9.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes:

- La empresa contratada está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en los trabajos objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

- La empresa adjudicataria, previamente a la firma del contrato, deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

- La empresa contratada deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el





Ayuntamiento de Telde

salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- La empresa contratada estará obligada a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

Las obligaciones contempladas en la presente cláusula son consideradas como condiciones especiales del contrato y su incumplimiento será considerado como grave y conllevará la resolución del contrato prevista en el artículo 211.f) de la Ley Contratos del Sector Público.

29.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

29.1.- Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

29.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por aquélla, como en el documento de formalización del contrato. (art. 139.4 LCSP)

29.3.- Serán de cuenta de la persona contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta de la persona contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

30.- ABONOS A LA PERSONA CONTRATISTA (arts. 198 y 240 LCSP)

30.1.- A efectos de pago a la persona contratista, la Dirección de la obra expedirá





Ayuntamiento de Telde

certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez (10) días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia a la persona contratista a efectos de que ésta, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno de la Dirección facultativa de la obra designada por la Administración.

30.2.- La factura se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, salvo que sea presentada por personas físicas en cuyo caso se entregarán en el registro administrativo de este Ayuntamiento.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la certificación mensual de la obra realizada, al correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos, previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica, a tal efecto, se expone lo siguiente:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Órgano de Gestión Económico-Financiera
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Telde con el código L01350265
- d) Que la oficina contable es OCTELDE
- e) Que el órgano gestor es OGTELDE
- f) Que la unidad tramitadora es UTTELDE

30.3.- Si la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de conformidad.





Ayuntamiento de Telde

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la persona contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

30.4.- La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 200 LCSP)

31.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO (arts. 192, 193, 194 y 195 LCSP)

31.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 11 del presente pliego.





Ayuntamiento de Telde

31.2.- Incumplimiento de plazos

31.2.1.- Si llegado el final de la obra, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

31.2.2.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

31.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la persona contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

31.3.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

31.3.1.- En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.





Ayuntamiento de Telde

31.3.2.- Cuando la persona contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato hasta que se realicen las obras objeto del plazo parcial.

31.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.

31.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

VI SUBCONTRACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

32.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

32.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.





Ayuntamiento de Telde

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

32.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la persona subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución.

32.3.- La persona contratista deberá pagar a las personas subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

32.4.- La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a las personas subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la persona contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.





Ayuntamiento de Telde

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

33.- CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

34.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

VII MODIFICACIÓN DE CONTRATO

35.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y 242 LCAP)





Ayuntamiento de Telde

35.1.- No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

35.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

35.3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia de la persona contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando ésta no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otra persona empresaria en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCAP.

35.4.- Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCAP.

35.5.- Cuando la Dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCAP, recabará del





Ayuntamiento de Telde

órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCAP.

35.6.- Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden

36.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.

VIII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

37.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS (arts. 210 y 243 LCSP)

37.1.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya





Ayuntamiento de Telde

realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

37.2.- La persona contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá una persona facultativa designada por la Administración representante de esta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona funcionaria técnico designada por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la persona Directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la persona contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

37.3.- Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

37.4.- No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

38.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO (211 y 245 de la LCSP)

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la





Ayuntamiento de Telde

LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

39.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.

39.1.- Dentro del plazo de TRES (3) MESES contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista, a cuenta de la liquidación del contrato dentro del plazo fijado en la LCAP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, la Dirección facultativa de la obra redactará, de oficio o a instancia de la persona contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la Dirección formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada a la persona contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación de la persona contratista o del transcurso del plazo de diez días de que ésta dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

39.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

40.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 210, 243 y 244 de la LCSP.)





Ayuntamiento de Telde

40.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

40.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

41.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art.111 LCSP)

41.1.- Cumplidas por la persona contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la persona contratista.

41.2.- Transcurrido UN (1) AÑO o SEIS (6) MESES si la empresa contratista es una pequeña o mediana empresa con arreglo al Reglamento CE 800/2008, desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la persona contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

42.- RESPONSABILIDAD VICIOS OCULTOS (art. 244 LCSP)

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá esta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, la persona contratista responderá durante dicho plazo de los daños





Ayuntamiento de Telde

materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

ANEXO I





Ayuntamiento de Telde

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña....., con D.N.I. n °.....
mayor de edad, con domicilio en
enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar la siguiente cantidad de metros cuadrados de repavimentación sin coste para esta Administración:

(Cantidad metros cuadrados de repavimentación expresada en letras)

(Cantidad metros cuadrados de repavimentación expresada en números)

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora.

ANEXO II





Ayuntamiento de Telde

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

En, a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D/Dña....., en calidad de Concejal/a de Gobierno de Contratación del Ayuntamiento de Telde, según nombramiento efectuado por.....con facultad para suscribir en nombre de la Administración del Ayuntamiento de Telde.

DE OTRA PARTE: D.mayor de edad, con D.N.I. Nº.....actuando en calidad de.....de....., con C.I.F. con domicilio en.....

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de....., cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El proyecto de obra cuya ejecución se contrata fue aprobado por resolución del, de fecha....., por un presupuesto de

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

TERCERO.- La contratación del gasto fue efectuada en fecha....., con cargo a la aplicación presupuestaria....., realizándose la fiscalización previa el día

CUARTO.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución de.....de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO





Ayuntamiento de Telde

Primera.- D./Dña [en la representación que ostenta] se compromete a ejecutar las obras de con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como al proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizaráEl presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de ejecución de la obra será de y comenzará al día siguiente del que se suscriba el acta de comprobación de replanteo.

El plazo de garantía es de a contar desde la fecha en que se realice la recepción de las obras.

Cuarta.- La persona contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.





Ayuntamiento de Telde

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la persona adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de Euros.

Séptima.- La persona contratista adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

Octava.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL EL/LA CONTRATISTA

